

ORIGINAL

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO

LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

3587-1

TEMUCO,

06 NOV. 2019

VISTOS:

- a) En conformidad a la solicitud de doña **CAROLINA CECILIA CARMONA CASTRO** Run 16.673.550-5 de la comuna de Temuco, Solicitud Ref. O.P. Nº 10473 del 25 de octubre de 2016, la cual solicita a este Servicio autorización de Saneamiento de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo Nº87 del D.L. 1.939 de 1977 del Ministerio de Bienes Nacionales, para realizar la regularización del inmueble ubicado en **Villa Cautín II, pasaje Perusa Nº0697, según plano inscrito Nº235 del año 1979 en el primer Conservador de Bienes Raíces de Temuco.**
- b) Adquirió por ley, a través de Expropiación a Sucesión Luciano Duhart, inscrito a nombre de la Corporación de Mejoramiento Urbano en fojas 3025vta. Número 2128 del año 1977 del 1º Conservador de Bienes Raíces de Temuco, Quedando inscritas a favor de Serviu Araucanía a fojas 2277 Nº3251 del año 1979 del 1º Conservador de Bienes Raíces de Temuco.
- c) Los registros del Sistema RUKAN en donde consta; que el tramo CSE es **bajo el 40% más vulnerable** de la Población, **No posee** Subsidio Habitacional por parte del Minvu y **No posee** Dominio Vigente de otro Bien Raíz dentro del territorio Nacional.
- d) Memorándum emitido por Departamento Jurídico SERVIU Araucanía, Nº744 del 08 de agosto de 2017 en su conclusión indica; que la inscripción del inmueble es a favor de este Servicio en donde no constan anotaciones marginales que den cuenta de transferencias de la propiedad y es factible acceder a lo solicitado.
- e) La modificación al artículo 8 del Decreto Ley 2.695 de 1979, que fija normas para regularizar la posesión de la pequeña propiedad raíz y para la constitución del dominio sobre ella;
- f) La Resolución Nº 7, de 2019, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la Resolución Nº 8, de 2019, que Determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, hasta el 31/12/2020, ambas de la Contraloría General de la República;
- g) El D.L. Nº 1.305, de 1975, y las facultades que me otorga el D.S. Nº 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- h) El Decreto (TRA) Nº 272/63/2018 de fecha 19/12/2018, con Toma Razón de fecha 11/03/2019, que nombra, en calidad de titular, a don Hugo Andrés Cruz Véliz como Director Serviu Región Araucanía;
- i) Que, el Serviu Región Araucanía, actualmente no cuenta con director titular, por petición de renuncia no voluntaria;
- j) El Decreto Exento (RA) Nº 272/20/2018 de fecha 23/02/2018, del MINVU, que fija orden de subrogancia para el cargo de Director del SERVIU Región de La Araucanía;

RESOLUCIÓN:

1. **Autorízase al Ministerio de Bienes Nacionales**, en la superficie efectiva de ocupación por parte del solicitante que a continuación se detalla:

NOMBRE SOLICITANTE	RUT	DIRECCION	SUP. APROX.	DESTINO
CAROLINA CECILA CARMONA CASTRO	██████████	Pasaje Perusa N°0697 Villa Cautín II, Temuco.	163,26m ²	HABITACIONAL

2. Cabe señalar que las superficies a regularizar con fines habitacionales serán: casos Urbanos no excederán mayormente los 300,00 m² y en los casos Rurales no excederán mayormente los 500,00 m², solo en los casos justificados en que los lotes que "por loteo" fueron definidos de mayor tamaño y que no cuentan con la posibilidad de subdividirse y que por requerimiento de Factibilidad Sanitaria, no les será aplicable este criterio como superficie máxima a regularizar en zonas con bajo grado de urbanización.
3. Los deslindes definitivos serán definidos con la medición y el plano de Bienes Nacionales, procurando conservar un frente a calle o pasaje del terreno, más la edificación de la vivienda principal o equipamiento, según corresponda y manteniendo una línea con las propiedades colindantes, que permita la proyección de una futura calle o pasajes, según corresponda, para así no entorpecer a futuro la mejora de estándar de las futuras veredas, calles y pasajes del sector.
4. Se adjunta plano **Topográfico S-IX-T 1117**, singularizando la situación propuesta del inmueble ubicado en Pasaje Perusa N°0697, de la Villa Cautín II, comuna de Temuco.
5. La Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región de la Araucanía remitirá a este SERVIU Regional **fotocopias de las nuevas inscripciones de dominio y de los planos correspondientes de todos aquellos inmuebles que terminen exitosamente el trámite de regularización** e informará respecto de aquéllos que por cualquier razón su trámite quede inconcluso. Lo anterior, a fin de mantener la vigencia del registro de bienes inmuebles de propiedad del SERVIU Región de la Araucanía y rebajarlos del patrimonio propio.
6. Todos los gastos que irrogue la aplicación del procedimiento de regularización de la posesión del citado inmueble, conforme a lo establecido en el D.L. 2695 de 1979, serán de cargo del solicitante conforme a la reglamentación vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE.



MAURICIO CONTRERAS SANCHEZ
ARQUITECTO

DIRECTOR (S) SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA



MAF/SPG/EAF/cfsm

Transcribir a Interesados:

1. (1) SEREMI Bienes Nacionales Región de la Araucanía, Av. Arturo Prat # 535, Temuco.
2. (2) Carolina Carmona Castro, Pasaje Perusa N°0697 Villa Cautín II, comuna de Temuco.
3. Dirección.
4. Departamento Técnico.
5. Oficina de Gestión de Terrenos.
6. Oficina de Partes.

